

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

Señores y señoras asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. José Luis Jordán Romero

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Veredas Romero Rubio

Doña Francisca Molina Romero.

Doña María Lucía Fernández Campos

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y quince minutos del día 19 de diciembre de 2.014, se reúnen en primera convocatoria en el salón de actos de la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación. No asiste Doña María Lucía Fernández Campos. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Antes de iniciar la sesión, **el Sr. Presidente** da las gracias a los trabajadores del Ayuntamiento por la labor desempeñada durante el año, así como a todos los miembros del Ayuntamiento Pleno, mencionando especialmente a los miembros de la oposición, y felicita la Navidad y desea un feliz 2015 a todos ellos y a los vecinos de Torrecampo.

Doña Francisca Cantador Cobos se une, en nombre del grupo del PSOE, a dichos agradecimientos y felicitaciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y, a continuación, se tratan los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 6 de noviembre de 2014 y, al no haber ninguna, queda aprobada por unanimidad.

DOS.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE LA MOROSIDAD DEL TERCER TRIMESTRE 2014: El **Secretario-Interventor** ha repartido a los señores Concejales la relación de las obligaciones pendientes de reconocimiento transcurridos treinta días de su anotación, la relación de operaciones pagadas en el tercer trimestre de 2014 dentro y fuera del plazo legal y la relación de operaciones reconocidas pendientes de pago en tercer trimestre de 2014 dentro y fuera del plazo

legal, todo ello tanto del Ayuntamiento de Torrecampo como del Organismo autónomo Residencia Municipal de Mayores.

El resumen de dichos datos es el siguiente.

Ayuntamiento de Torrecampo:

- 1.- Obligaciones pendientes de reconocimiento de la obligación transcurridos treinta días de su anotación hasta el 30 de septiembre de 2014: Cero.
- 2.- Valor de las operaciones pagadas en el tercer trimestre de 2014 dentro del plazo legal (hasta 30 días): 133.112,49 euros.
- 3.- Valor de las operaciones pagadas en el tercer trimestre de 2014 fuera del plazo legal (con más de 30 días): 30,00 euros.
- 4.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el tercer trimestre de 2014 dentro del plazo legal: Cero €
- 5.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el tercer trimestre de 2014 fuera del plazo legal: Cero €
- 6.- Intereses de demora pagados en el tercer trimestre de 2014: Cero.

Organismo autónomo Residencia Municipal de Mayores:

- 1.- Obligaciones pendientes de reconocimiento de la obligación transcurridos treinta días de su anotación hasta el 30 de septiembre de 2014: Cero.
- 2.- Valor de las operaciones pagadas en el tercer trimestre de 2014 dentro del plazo legal (hasta 30 días): 52.061,26 euros.
- 3.- Valor de las operaciones pagadas en el tercer trimestre de 2014 fuera del plazo legal (con más de 30 días): 0,00 euros.
- 4.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el tercer trimestre de 2014 dentro del plazo legal: Cero €
- 5.- Valor de las operaciones reconocidas pendientes de pago en el tercer trimestre de 2014 fuera del plazo legal: 363,00 €
- 6.- Intereses de demora pagados en el primer trimestre de 2014: Cero.

TRES.- RATIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS PEDROCHES: Tras dar cuenta sucinta del fondo del asunto, el **Sr. Presidente** expone que siempre ha sido contrario, incluso en la propia Mancomunidad, a que esta entidad asumiera estatutariamente más competencias de las que realmente fuera a ejercer, pues ello podría ir en detrimento de la propia Mancomunidad y de los municipios mancomunados. Asegura, además, que el hecho de que los estatutos recojan fielmente las competencias reales no perjudica en modo alguno el fin principal de la Mancomunidad, que debe ser representar ante otras instituciones, de forma conjunta, a todos los territorios mancomunados. Por ello, dado que el proyecto recoge muchas más competencias de las que desarrollará la Mancomunidad, su voto personal será negativo.

Doña Francisca Cantador Cobos expone que la modificación de los Estatutos es un imperativo legal de la LAULA y que ha contado con el informe favorable de la Diputación Provincial. Recuerda que en los tiempos de “vacas gordas” la Mancomunidad prestaba varios servicios al Ayuntamiento de Torrecampo y que, incluso ahora, sigue prestando el servicio de monitor deportivo. Por ello, afirma que su voto será favorable.

A continuación, es sometido a votación el proyecto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, aprobados por la Junta de la Mancomunidad en sesiones de 30-6-2014 y 23-10-2014, con el siguiente resultado:

- Votos en contra: Uno, el de D. Andrés Sebastián Pastor Romero.
- Votos a favor: Siete, el del resto de los señores y señoras Concejales.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar el Proyecto de los Estatutos por los que ha de regirse la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, de la que es miembro de pleno derecho el Ayuntamiento de Torrecampo.

Segundo: Remitir copia de estos acuerdos a la Mancomunidad, a fin de que obren en el expediente que corresponda.

CUATRO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO: Dada cuenta por el **Sr. Presidente** del carácter de la elección y del nombre de los cuatro solicitantes, propone para Juez Titular a D. Pedro Crespo Fernández, y como suplente, a don Jorge Romero Romero, que son las personas que vienen desempeñando esos cargos actualmente.

Doña Francisca Cantador Cobos propone para Juez Titular a D. Pedro Crespo Fernández, y como suplente, a don Emilio José Romero Castillo.

Acto seguido, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta presentada por él, con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Tres, los de D. Andrés Sebastián Pastor Romero, doña María Elena Santofimia Ruiz y doña Ascensión Romero Santofimia.
- Votos en contra: Uno, el de Doña Francisca Molina Romero.
- Abstenciones: Cuatro, las de D. José Luis Jordán Romero, Doña Francisca Alamillo Haro, Doña Francisca Cantador Cobos y Doña María Veredas Romero Rubio.

En consecuencia, por mayoría simple, se acuerda:

Primero: Proponer como Juez Titular a D. Pedro Crespo Fernández, y como suplente, a don Jorge Romero Romero.

Segundo: Remitir certificado de estos acuerdos a la Secretaría de Gobierno del Tribunal de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, a los efectos que correspondan.

CINCO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2015: El **Sr. Presidente**, tras dar las gracias al Secretario-Interventor por la ayuda prestada para la elaboración del proyecto de Presupuestos, expone algunas características del mismo, haciendo especial hincapié en las modificaciones suscitadas respecto del Presupuesto anterior, en la ausencia de dotación económica para los programas específicos de inversión sujetos a convocatorias ajenas al propio Ayuntamiento y en la naturaleza consolidada de las

cifras, pues el Presupuesto de la Corporación incluye al del propio Ayuntamiento y al del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores.

Doña Francisca Cantador Cobos expone las dudas que más abajo recojo literalmente, por haberse proporcionado por escrito para dicho fin.

Después de analizar y observar los presupuestos del Ayuntamiento, a mi grupo le surgen serias dudas sobre algunas partidas que creemos que deberían modificarse por el bien del municipio.

En el PRESUPUESTO DE INGRESOS las partidas referentes a IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA E IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, no nos cuadra las cantidades debido a que a más del 50% de los bienes del municipio le han modificado los valores al alza, por lo tanto no están actualizados a la realidad, y nos gustaría saber cuáles son los ingresos reales que va a ingresar el municipio y a que se va a dedicar la diferencia que se ingrese con lo que indica el presupuesto.

En el PRESUPUESTO DE GASTOS, en la partida LIMPIEZA VIARIA, PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DE LA BÁSCULA, nos gustaría saber si hay un proyecto de ejecución de dicha partida, o porque se ha decidido ya que dicha partida con respecto al año pasado se haya ampliado un 144,27%, y por lo que podemos entender se tiene pensado hacer con los fondos propios del Ayuntamiento, y nos gustaría saber si es correcto lo que hemos deducido

También hemos podido observar como las partidas de ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, PROGRAMAS PARA MAYORES, ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA EQUIPAMIENTOS, se han ampliado. Sin embargo no se han ejecutado ni un el 60% de la partidas en este año. nos gustaría saber cuál es el motivo de la ampliación

Queremos una explicación sobre las nuevas partidas que se han creado, y el porqué de ellas, las cuales son:

ABASTECIMIENTO DOMOCILIARIO DE AGUA POTABLE (2500,00€)

PROMOCIÓN CULTURAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL (5265,00€)

PROMOCIÓN CULTURAL SEGURIDAD SOCIAL (1725,00€)

Respecto a la partida ORGANOS DE GOBIERNO, RETRIBUCIONES BÁSICA, debe adaptarse a la Ley de la Administración Local, la cual indica que los órganos de gobierno la cantidad que deben percibir son 40.000,00 €, por lo tanto la partida debe quedarse en 33.475,00 €, y debe repartirse en 14 pagas iguales, y a su vez la partida ORGANOS DE GOBIERNO SEGURIDAD SOCIAL se debe de quedar en 10.493,01.

También proponemos la eliminación de la partida LIMPIEZA VIARIA ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS OTRAS CONSTRUCCIONES, debido a que existen varias naves en el polígono industrial que no se le dan ningún uso, y puede hacer de almacén.

Y con el dinero de diferencia entre las partidas reducidas y eliminadas proponemos que el Ayuntamiento cree una partida para llevar a cabo una Regularización Catastral porque la empresa que la ha realizado por parte de Diputación ha sido un total fracaso y todos los inmuebles, a nuestro entender no están correctamente valorados, y por el bien de los ciudadanos del municipio queremos que se subsane dichos datos.

El **Sr. Presidente** contesta que no se tiene ninguna noticia de cuánto supone la regularización catastral, aunque se ha solicitado información al respecto, por lo que los Presupuestos para 2015 no recogen, por una cuestión de prudencia, incremento alguno. Asimismo, afirma que le están llegando quejas de propietarios de bienes no afectados por la regularización, pues a su juicio dicha actuación supone, de hecho, un cierto reconocimiento de la situación urbanística.

Respecto de la partida destinada a retribuciones de los órganos de gobierno, el **Sr. Presidente** expresa que, en aplicación de la Ley que ha citado la señora Cantador Cobos, se ha recogido lo mismo que venía presupuestándose hasta ahora para el periodo que resta de legislatura y se ha fijado el límite de 40.000 € para retribuciones de todos los miembros de la Corporación y gratificaciones por asistencias a sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno a partir de la legislatura que viene.

Respecto de la partida destinada a personal laboral cultural, el **Sr. Presidente** expone que la desaparición de la Concejala con dedicación exclusiva dedicada a estos fines obligará a una vuelta a la situación anterior, en la que se solicitaba a la Diputación Provincial un programa de técnico cultural, como ocurre con la monitora deportiva.

Respecto a la partida para gastos de almacén, el **Sr. Presidente** afirma que el almacén está en el mejor sitio que podría estar, así como que las naves del polígono se destinan con frecuencia a otros fines. También afirma que, en todo caso, el contrato tiene el límite temporal de la legislatura, por lo que el nuevo equipo de Gobierno podrá llevar el almacén a donde quiera.

En relación con la partida destinada a abastecimiento de agua potable, el **Sr. Presidente** afirma que el Ayuntamiento debe hacer frente al gasto de agua en todo lo que sea superior al 5% de facturación total del municipio, y este límite se ha sobrepasado en los últimos años.

Respecto al incremento de la partida destinada a programas de mayores, el **Sr. Presidente** afirma que se trata de una previsión prudente, por si es necesario contar con ella para cubrir necesidades que pudieran suscitarse.

A continuación, el Sr. Presidente cede la palabra al Secretario-Interventor, para que complete las respuestas o dé respuesta a las demás cuestiones planteadas.

El **Secretario-Interventor** afirma que la partida denominada “Limpieza viaria, puesta en valor del entorno de la báscula” se llama en realidad “Aportación a programas de inversión y otras inversiones”, y tiene como fin hacer frente a las inversiones propias y a las aportaciones a los programas de inversión de entidades terceras en los que participe el Ayuntamiento. Su incremento se debe a que este año el

Ayuntamiento dispone de más cantidad sobrante, una vez deducidos los gastos corrientes y a las aportaciones a programas predeterminados.

Sometido a votación el proyecto de Presupuesto presentado por la Alcaldía, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor: Cuatro, los de los Concejales del PP.
- Votos en contra: Cuatro, los de los Concejales del PSOE.

Repetida la votación y obteniéndose el mismo resultado, con el voto de calidad del Sr. Presidente, que resulta ser favorable al proyecto, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2.015, que incluye el de la Entidad y el del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores”, fijando los gastos y los ingresos de las correspondientes partidas, y resultando el resumen que por capítulos se expresa seguidamente.

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal.

Tercero: Exponer al público el Presupuesto General por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación. Caso de no presentarse reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Presupuesto de la Entidad Local. Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.015		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
(A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	290.743,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.918,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	112.280,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	656.742,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.171,00 €
(B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.887,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	4,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	1.311.747,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.015 DE LA CORPORACIÓN		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	433.100,91 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	497.464,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.300,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.001,45 €
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	310.874,64 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	1.311.747,00 €

Presupuesto del Organismo Autónomo “Residencia Municipal de Mayores”.
Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.015		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	376.801,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	315.005,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	400,00 €
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	692.213,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.015 DE LA CORPORACION		
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	503.537,21 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	171.930,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	2.600,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,00 €
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	14.143,79 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	692.213,00 €

Presupuesto consolidado de la Corporación. Resumen.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.015		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
(A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	290.743,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.918,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	489.081,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	971.747,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.571,00 €
(B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	2,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	226.893,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	5,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	2.003.960,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.015 DE LA CORPORACIÓN		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTADO
	(A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	PERSONAL	936.638,12 €
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	669.394,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	4.900,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.002,45 €
	(B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	325.018,43 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	6,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO	2.003.960,00 €

SEIS.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL CASO DE QUE EL TESORERO SEA FUNCIONARIO: El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hemos de señalar que su artículo 2.f), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, dispone que, en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

En el Ayuntamiento de Torrecampo ha venido desempeñando esa labor un miembro de la Corporación. No obstante, las limitaciones a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sobre las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, que imposibilitan una dedicación parcial y una indemnización por el ejercicio de dicha responsabilidad, hacen previsible que con la llegada de la nueva legislatura, prevista para mayo de 2015, dichas funciones no sean asumidas por un Concejal, en cuyo caso deberán ser obligatoriamente asumidas por un funcionario de la Corporación.

Si todo incremento de función supone más trabajo y más responsabilidad, el incremento de la función de tesorería supone especialmente más trabajo y más responsabilidad, como fácilmente puede entenderse. El incremento de trabajo y de responsabilidad no puede adjudicarse a un profesional de la función pública sin más, sino que debe ir acompañado de un incremento proporcional de sus retribuciones.

El proyecto de Ley de Presupuestos para 2015, en consonancia con lo dispuesto en las leyes de presupuestos de los ejercicios anteriores, establece una excepción a la limitación de incrementos salariales, fijando en su artículo 20.7, que “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignado a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

La adecuación retributiva debe realizarse, para el caso concreto, por la vía de adaptación del complemento que retribuye la especial responsabilidad y dedicación del puesto, esto es, por el complemento específico.

Asimismo, existe otra función que no aparece retribuida en las tablas de personal del Ayuntamiento, que es la de sustitución del secretario-interventor. Esta función se realiza durante las ausencias del secretario-interventor y cuando corresponde al secretario-interventor asistir como vocal a órganos colegiados tales como son las mesas de contratación. También en este caso la necesaria adecuación retributiva debe hacerse a través del complemento específico, que retribuye la especial responsabilidad y dedicación del puesto.

En consecuencia, la Alcaldía propone que, a salvo de lo que decida la Corporación salida de las próximas elecciones locales, se fije el complemento específico de los auxiliares administrativos del Ayuntamiento, únicos funcionarios de Torrecampo que pueden realizar las funciones antes expuestas, de la forma que se expresa:

- Auxiliar administrativo: Cuatro mil trescientos noventa y cuatro euros y treinta y dos céntimos (4.394,32 €) anuales.
- Auxiliar administrativo con funciones de tesorero: Seis mil novecientos ochenta y seis euros y treinta y dos céntimos (6.986,32 €)
- Auxiliar administrativo con funciones de sustitución del Secretario-Interventor: Seis mil catorce euros y treinta y dos céntimos (6.014,32 €).

Dichas retribuciones, que entrarían en vigor a partir de la próxima legislatura, no suponen un incremento del gasto del capítulo I, pues se enjugan con la pérdida de un concejal con dedicación exclusiva, el que hasta ahora se estaba haciendo cargo de la tesorería.

Sometida a votación la propuesta, es aprobada por unanimidad de los ocho Concejales presentes.

SIETE.- INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa sobre la realización de pequeñas obras tales como la pavimentación de las inmediaciones del Gimnasio, así de las próximas actuaciones a realizar en la calle Cerrillo, en el tramo de la calle Chorrilla al Cementerio y en las inmediaciones de la casa cuartel de la Guardia Civil.

PRIMER PUNTO URGENTE: DELEGACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO EN LA JUNTA DE GOBIERNO: Explicadas por el **Sr. Presidente** las razones de la propuesta.

Reconocida por una unanimidad la urgencia del asunto, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y visto lo establecido en los arts. 21.3 , 22.4 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite al Pleno delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

Por unanimidad, se acuerda:

Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias que tiene el Pleno, como órgano de contratación, sobre lo que resta del expediente para la contratación de la concesión de la gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio, que actualmente está en la fase de requerimiento de documentos al licitador propuesto por la Mesa de Contratación.

OCHO.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA por qué el Coro Romero no aparece en la programación de Navidad.

Le contesta el **Sr. Presidente** que, en ausencia de la Concejala encargada, no puede responder por ahora a esa pregunta.

Doña Francisca Cantador Cobos PREGUNTA por la ubicación del servicio de correos a partir de la jubilación del funcionario encargado, en cuya casa radica su sede.

Le contesta el **Sr. Presidente** que ha hablado con el jefe del servicio, a quien ha ofrecido una sala de la Casa Consistorial, siempre que sea con el cumplimiento de la normativa correspondiente y no se pierdan elementos del servicio.

Doña Francisca Alamillo Haro formula el RUEGO de que cuando se produzca el incremento de ingresos de IBI como consecuencia del proceso de regularización catastral, se someta a la consideración del Pleno, a fin de que sea este el que determine el destino de esos fondos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero